ANEXO I

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"- ID Nº 393857

De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes y realizar las observaciones si hubiere:
El representante de la empresa ELITE PRODUCCIONES del Sr. Samudio Monzón manifiesta que la empresa STUDIO GRUP PRODUCCIONES DE LUIS GÓMEZ presenta una constancia de inscripción no así el certificado de cumplimiento con el seguro social.
El representante de la empresa STUDIO GRUP de Luis Gómez manifiesta que ELITE Producciones no presenta Declaración Jurada de Bienes y rentas en su lugar presenta acción de inconstitucionalidad, teniendo montos muy altos en los contratos y no se refleja en su balance.
La Sra. Adela Acuña manifiesta con relación a la empresa Studio Group del Señor Luis Gómez que la no presentación de la constancia de no estar al día con el IPS, puesto que solo ha presentado la constancia de inscripción de funcionario, siendo dicha constancia documento sustancial.

El Comité de Evaluación de Ofertas se expide en relación a las manifestaciones de los oferentes asentadas en el Acta de Apertura de ofertas, aclaramos que se debe cotejar el Acta de Apertura con el presente Anexo.

1) OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA FIRMA ELITE PRODUCCIONES DEL SR. SAMUDIO MONZÓN, EN CONTRA DE LA EMPRESA STUDIO GRUP PRODUCCIONES DE LUIS GÓMEZ:

1.1. En relación a la presentación de una constancia de inscripción no así el certificado de cumplimiento con el seguro social.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación considera que, lo observado no reviste la entidad suficiente como para invalidar la oferta de la **EMPRESA STUDIO GRUP PRODUCCIONES DE LUIS GÓMEZ** dado que la observación realizada por el oferente en cuestión no puede ser considerada como una desviación significativa, al no alterar el contenido o sustancia de la oferta, la misma presenta con su Oferta en foja Nº 12, una Constancia que no se encuentra Inscripta en IPS, dicho documento es un documento que tiene valor probatorio para el presente llamado, es igual que una constancia de cumpliendo con el Seguro Social, en la cual se visualiza que la misma no tiene ningún funcionario inscripto en el IPS, el PBC no cuenta con dicha obligación, Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación **Numeral 3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social**, por lo que es rechazada la observación asentada en el acta de Apertura en contra de la empresa empresa STUDIO GRUP PRODUCCIONES de Sr. Luis Gómez.-

2) OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA FIRMA STUDIO GRUP DE LUIS GÓMEZ MANIFIESTA EN CONTRA DE LA EMPRESA ELITE PRODUCCIONES DEL SR. SAMUDIO MONZÓN.

2.1. Referente a la no presentación de Declaración Jurada de Bienes y rentas en su lugar presenta acción de inconstitucionalidad, teniendo montos muy altos en los contratos y no se refleja en su balance.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación constata que la empresa **ELITE PRODUCCIONES DEL SR. SAMUDIO MONZÓN** presenta escrito de Acción de Inconstitucionalidad, promovida por el Sr. Gerardo Daniel Samudio Monzón, propietario de la firma ELITE PRODUCCIONES RADIO Y TV, con RUC Nº 1.013.743-2, la misma no tiene validez para el presente llamado, teniendo en cuenta que no posee resolución de la corte Suprema de Justicia. Referente a los contratos presentados por el Sr. Gerardo Daniel Samudio Monzón, se constata la veracidad de la misma, presenta Contratos con montos que no reflejan en el Balance.

3) OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA FIRMA SRA. ADELA ACUÑA MANIFIESTA EN CONTRA DE LA EMPRESA STUDIO GROUP DEL SEÑOR LUIS GÓMEZ.

3.1. Con relación a la empresa **Studio Group del Señor Luis Gómez** que la no presentación de la constancia de no estar al día con el IPS, puesto que solo ha presentado la constancia de inscripción de funcionario, siendo dicha constancia documento sustancial.

Respuesta del Comité de Evaluación: El Comité de Evaluación constata que lo manifestando no corresponde teniendo en cuenta que la misma presento una Constancia que no se encuentra Inscripta en IPS, por lo que el presente documento es válido para dicho llamado.

Secretaría de Prensa
Alto Paraná Gobierno
Gobernación Alto